

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

DON JOSE GARZON RODELBO, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BARBASTRO (HUESCA).

CERTIFICADO: Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en
sesion Extraordinaria celebrada el día treinta y uno
de mayo de mil novecientos noventa, adoptó, entre
otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO QUINTO.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN
PARCIAL DEL AREA 52B Y DE LA MODIFICACION DE LAS
N.S.P.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen
emitido por la C.I. de Urbanismo y a la mocion de
la Alcaldía.

Los Sres. Concejales, previa deliberación y por
unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la
modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de
Planeamiento de Barbastro en los siguientes puntos:

A) Eliminar la condición número 2 de la ficha
particular del área 52-B.

B) Ampliar el contenido del art. 5.7.6 de las
Normas, cuya redacción definitiva será la
siguiente:

"Art. 5.7.6 OCUPACION. "No podrá ocuparse sobre
o bajo rasante, una superficie de parcela superior
a la resultante de aplicar el coeficiente de
ocupación del setenta y cinco por ciento (75%),
salvo que la cesión de terrenos para espacios
libres de dominio y uso público a que se refiere la
Sección 78. título II, Capítulo segundo de las
N.S.M. (Arts. 2.2.65 y ss) sea superior a la
reserva mínima establecida por la L.S. para
dctaciones en Planes parciales que desarrollan
suelos industriales, en cuyo caso podrá
incrementarse la ocupación de las parcelas, como
máximo, en igual cuantía al exceso de la cesión
efectuada".

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Plan
parcial, de iniciativa particular del Area 52-B de
las Normas Subsidiarias de Planeamiento de
Barbastro, con las siguientes prescripciones, con
respecto al Texto Refundido aportado:

1) El basillo verde situado en el Polígono Dos
(PV2), situada junto a la parcela 1.4 deberá
ampliarse, con el fin de que resulte estructurante,
conforme a lo establecido en el acuerdo de
aprobación inicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2) La futura edificación deberá ser detallada en el Proyecto de Urbanización, en cumplimiento del art. 5.7.11, apartado 2 de las Normas, y en coherencia con el acuerdo de aprobación inicial, así como los detalles para la necesaria normalización de elementos, tales como: vallados, paramentos, materiales, cubiertas...

3) Las aceras proyectadas junto a las parcelas 12 e 13 deberán tener continuidad hasta las correspondientes del Camino de Costean.

4) La transcripción del art. 5.7.6 de las Normas Subsidiarias, modificado, que figura en el art. 5.7.6 de las Normas Subsidiarias, modificado, que figura en el art. 22 de las Ordenanzas del Plan Parcial deberá ser del tenor literal que figura en los acuerdos de aprobación inicial y provisional.

5) El párrafo último del art. 14 debe ir a continuación del apartado 2 del mismo artículo, conforme a lo especificado en el acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

La presente certificación se hace en base al borrador del acta de la citada sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta definitiva (art. 206 del R.D.F.R.J.).

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Barbastro a cuatro de julio de mil novecientos noventa.

VE RD
EL ALCALDE.

